



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO DE CONSULTORIA No. HBCBH 055-2013 PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AREA ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATANTE"** y **JORGE LUIS ALVARADO SARMIENTO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Comercio Internacional y Diplomado en Finanzas Universidad Nacional Autonoma de Honduras, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1963-00203, con R.T.N. Numero: 03041963002036; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONSULTOR**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AREA ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS** el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.**- Actualmente **EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONSULTOR**, para el

fortalecimiento del área administrativa y de recursos Humanos del Cuerpo de Bomberos de Honduras.-**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**- El objetivo principal del presente Contrato de Consultoría es lograr el fortalecimiento del área administrativa y optimizar la labor del Departamento de Recursos Humanos.-**CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA CONSULTORIA.**-El Alcance de la presente Consultoría consiste en: 1) Supervisar que la Información que se suba al portal de transparencia sea en tiempo y forma y autorizada por la Comandancia General; 2) Velar que la información con que se actualiza el portal este a tiempo y sea la información adecuada; 3) Coordinar que el Poa-Presupuesto 2014 este elaborado antes del 15 de Septiembre del 2013 a nivel nacional; 4) Vigilar que todas las unidades administrativas, técnicas y de apoyo elaboren su poa-presupuesto 2014, de acuerdo a los recursos y capacidades con que cuenta el Cuerpo de Bomberos; 5) Coordinar las actividades que se tengan que hacer con la participación de varios departamentos , a fin de que no existan actividades duplicadas o extemporáneas en el plan operativo; 6) Cuantificar el valor de los activos de la Institución a nivel nacional; 7) Evaluar y emitir recomendaciones sobre los procedimientos en el Departamento de Recursos Humanos; 8) Evaluar y emitir recomendaciones sobre los procedimientos en el Departamento de Administración, 9) Asesorar a la Administración y Comandancia General en asuntos relativos a la administración del Cuerpo de Bomberos de Honduras.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.**- La vigencia del presente Contrato es de SEIS MESES contados a partir del uno (01) de Julio al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil trece.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del Presente Contrato de Consultoría asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 135,000.00), los que se pagaran mensualmente por el monto de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (Lps. 22,500.00), los pagos se harán contra entrega de la siguiente documentación: 1) El primero a la firma del contrato; 2) los demás pagos con la presentación de informes sobre avances de la consultoría y producto terminado; de igual manera en cada pago se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de Impuesto sobre la Renta.-



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de Consultoría No. HBCBH 055-2013

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Por ser un Contrato de Consultoría, se realizara a **EL CONSULTOR** una retención equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de Honorarios Profesionales por el monto total del presente contrato, *retención que se efectuara en cada pago parcial de la Consultoría.*- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL**

CONSULTOR: EL CONSULTOR se compromete y obliga a realizar todo lo establecido en la cláusula Tercera del presente Contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES VARIAS.-** Según lo establecido en el Decreto Legislativo 223-2012 contentivo del presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de Febrero del 2013; establece en su artículo 71 que **EL CONSULTOR** bajo ningún efecto debe de considerarse como empleado permanente o temporal de la Institución; así mismo en su artículo 72 establece que debido a la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tendrá derecho a vacaciones, decimo tercer mes en concepto de aguinaldo, decimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados ya sean permanentes o temporales.-**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

EL CONTRATANTE podrá dar por resuelto el presente Contrato, sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: a) El grave y reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, por parte de **EL CONSULTOR**; b) La muerte de **EL CONSULTOR**; c) El incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas; d) El mutuo acuerdo entre las partes.-

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:- Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia.-

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Consultoría por lo que se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de

lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un días del mes de Julio del año dos mil trece.



Abog/Gral. Jaime Omar Silva M.
EL CONTRATANTE

Lic. Jorge Luis Alvarado Sarmiento
EL CONSULTOR